

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. JOSÉ FÉLIX ANDURO, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CEDIS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS, COORDINADOR GENERAL, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA UTE" a través de su representante:
 - I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sonora dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo señalado en su artículo 1 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Etchojoa publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Edición Especial No. 8, con fecha 14 de Diciembre de 2010.
 - I.2 Que "LA UTE" tiene como objetivos entre otros, el impartir educación del tipo superior tecnológica, ingeniería y licenciatura para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado de Sonora y el País; fomentar vínculos con otros sectores a través de acciones de concertación, para buscar la formación de alumnos competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral regional, ofreciendo las carreras de Técnico Superior Universitario en: **Procesos Alimentarios, Tecnologías de la Información Área Desarrollo de Software Multiplataforma, Administración Área Formulación y Evaluación de Proyectos, Paramédico y Agricultura Sustentable y Protegida e Ingenierías en: Tecnologías Bioalimentarias, en Agricultura Sustentable y Protegida, Desarrollo y en Gestión de Software, licenciaturas en: Gestión de Negocios y Proyectos, y en Protección Civil y Emergencias.**
 - I.3 Que su Rector el Mtro. José Félix Gómez Anduro, representante legal y titular de la administración de la Universidad, tiene facultades para suscribir este convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 13 de Septiembre de 2021, así como lo establecido en los artículos 14 y 16, fracción X del Decreto de Creación de "LA UTE".
 - I.4 Que su Registro Federal de Contribuyente es UTE101214H82.
 - I.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo km. 6.0, C.P. 85287, Basconcobe, Etchojoa, Sonora.

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

- II. Declara **“LA CEDIS”** a través de su representante:
- II.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 49, sección IV, de fecha 16 de diciembre de 2010.
 - II.2 Que tiene por objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Sonora, para lo cual, tendrá dentro de sus funciones lo siguiente: “Promover estrategias y medidas que busquen el desarrollo y la autosuficiencia económica de las comunidades indígenas”.
 - II.3 Que el Dr. Abel Leyva Castellanos, acredita su personalidad como Coordinador General de CEDIS, con el nombramiento de fecha 25 de enero de 2023, expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y refrendado por el C. Secretario de Gobierno.
 - II.4 Que tiene facultad para suscribir este tipo de convenios de conformidad con los artículos 84 fracción I, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, y 20 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, publicado en el Boletín Oficial número 4, sección I, del Gobierno del Estado de Sonora, el 12 de enero de 2012.
 - II.5 Que es deseo de su representada el celebrar el presente convenio, para efectos de intercambiar apoyos con **“LA UTE”** entre los que se podrán ofrecer servicios de educación continua, capacitación, certificación de competencias, innovación y desarrollo en proyectos comunitarios sustentables, entre otras, y recibir apoyos para la difusión institucional de conformidad con lo que se establece en el presente acuerdo de voluntades.
 - II.6 Que, para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Londres número 70, entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
- III. Declaran **“LAS PARTES”**:
- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
 - III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
 - III.3 Que el presente Convenio General, es producto del interés común para fomentar la colaboración interinstitucional para el fortalecimiento en materia de capacitación enseñanza, desarrollo de proyectos en materia social y de sustentabilidad, estadías de estudiantes y docentes, certificaciones y especialización de recursos humanos, y la extensión y divulgación en todos aquellos aspectos y problemas en lo que a ambas partes les corresponda así como establecer una vinculación estrecha y permanente entre las dos



Instituciones con la finalidad de llevar a cabo programas y establecer proyectos del ámbito regional, para fortalecer el desarrollo de ambas partes y de la sociedad.

III.4 Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. “LA UTE” y “LA CEDIS” celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de generar, planear e implementar **proyectos de desarrollo de habilidades y conocimiento**, como programas de capacitación, prácticas académicas, proyectos de investigación para el aprovechamiento del recurso de tipo humano, material y alimenticio, así como su aplicación a fines estratégicos, que impacte positivamente al desarrollo económico de las comunidades indígenas del pueblo **Yoreme Maayo (Mayo)** de la región del sur del Estado, incluyendo en esto, todos aquellos programas de colaboración académica y de investigación científica acordados por ambas partes, en beneficio de la sociedad, de los estudiantes y principalmente del fortalecimiento de ambos organismos.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.



TERCERA. - Los convenios específicos que resulten del presente Convenio General deberán suscribirse, por lo que respecta a “LA UTE”, a través del Rector o del Apoderado General para Actos de Administración y por lo que respecta a “LA CEDIS” a través de su Coordinador General. Además, los convenios específicos deberán numerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.



CUARTA. - VIGENCIA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de firma del presente hasta el día el 31 de diciembre del 2026, en el entendido de que el mismo podrá darse por terminado en cualquier tiempo, bastando únicamente, la notificación que por escrito dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos treinta días naturales a la fecha en que se desea que opere la terminación. Queda expresamente entendido y acordado que, en el caso de terminación anticipada de este Convenio, “LAS PARTES” no tendrán derecho a ningún tipo de indemnización.



QUINTA. - RESPONSABLES OPERATIVOS. “LA UTE” designa al Mtro. José Manuel Bacasegua Murillo, cargo, con correo electrónico vinculacion@utetchojoa.edu.mx, teléfono (644) 129.35.99, como responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio; por su parte, “LA CEDIS” nombra como responsable del seguimiento de este instrumento al Dra.

Carmen Alicia Munguía Vega, Directora de Vinculación, con correo electrónico carmen.munguia@sonora.gob.mx y teléfono (662) 213.50.95, para los mismos efectos.

SEXTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio podrán realizarse a través de medios electrónicos. Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo pacto en contrario previsto en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, el derecho de propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos. Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos, programas y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán

Carmen

[Firma]

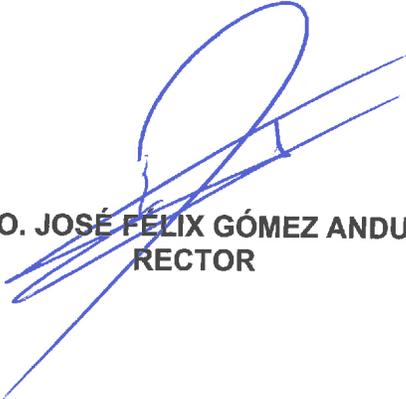
[Firma]

estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se resolverá por conducto de sus respectivos representantes. No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a una solución las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Etchojoa, Sonora, a los 10 días del mes de octubre del año 2023.

POR "LA UTE"



MTRO. JOSÉ FÉLIX GÓMEZ ANDURO
RECTOR

POR "LA CEDIS"



DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS
COORDINADOR GENERAL

TESTIGO



DRA. CARMEN ALICIA MUNGUÍA VEGA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CEDIS